

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXSTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2022-00213-00

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Adecue el poder a fin de informar contra quién se dirige la demanda (art. 74 CGP).

Informe cuál es el factor de competencia elegido para el presente trámite si el domicilio de las demandadas o el último marital, de ser éste, indique si el demandante lo conserva. (art. 28 CGP).

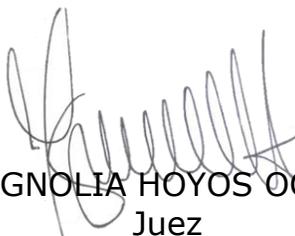
Indique cuál es la ciudad de domicilio de las demandadas (art. 28 y 82 CGP).

Allegue registro civil de nacimiento de la demandante (art. 82 CGP).

Informe si se ha iniciado proceso de sucesión de la causante Emma Julia Lozano Rodríguez, en caso afirmativo indique en cuál juzgado se surte el trámite y quiénes están reconocidos como herederos (art 87 CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

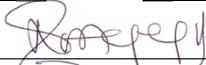
NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 069 FECHA 02-MAYO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria